



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°030-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°0023-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, el Informe N°074-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 22 de enero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2024**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 15, numeral 15.1) establece: Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2) Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3) el Plan Anual de Contrataciones se publican en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la entidad respectiva;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, y establece que *“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones: asimismo, en el acápite III dispone que la misma es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentren bajo ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, señala que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”* y en el numeral 7.7. Establece que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°030-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.8. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que “El titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC, sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control”;

Que, mediante Informe N°0023-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 17 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la APROBACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2024, en cumplimiento de la base legal de los párrafos precedentes, por el titular de la entidad o funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad;

Que, mediante Informe N°074-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, indica que atención al Informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, se eleva la documentación respectiva para su aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, por el titular de la entidad o funcionario a quien hubiera, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, correspondiente al ejercicio fiscal – 2024, el cual obra adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma; y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGLySA
SGRCyA

15	Por la Entidad	Por procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada	OBRAS	SI	AC-LA-01778-SM-09-2023-CSMP-B-1	CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN DEL ALERO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONVENCIONAL Y VALE DE CARGA EN EL DISTRITO DE LOCUMBIA, PROVINCIA DE JORGE BASADRI, DEPARTAMENTO DE TACNA	Unidad	01	Sóles	S/ 3,760,688.45	RECURSOS DETERMINADOS	Febrero	Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCIÓN
16	Por la Entidad	Por procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada	BIENES	SI	LP-SM-4-2023-CSMP-B-1	ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA CHANCADORA (PLANTA CHANCADORA MOVI) Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONVENCIONAL Y VALE DE CARGA EN EL DISTRITO DE LOCUMBIA, PROVINCIA DE JORGE BASADRI, DEPARTAMENTO DE TACNA"	Unidad	01	Sóles	S/ 1,883,333.33	RECURSOS DETERMINADOS	Febrero	Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCIÓN
17	Por la Entidad	Por procedimiento de selección	Licitación Pública	BIENES	NO		ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE DATA DE LOS SERVIDORES DE LOS SERVIDORES OPERATIVOS Y MONITORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRI EN EL DISTRITO DE LOCUMBIA - PROVINCIA DE JORGE BASADRI.	Unidad	01	Sóles	S/ 796,147.92	RECURSOS DETERMINADOS	Febrero	Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCIÓN
18	Por la Entidad	Por procedimiento de selección	Licitación Pública	BIENES	NO		ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONEXIÓN DE LA PLANTA ALERNA Y PLANTA EN MARCA Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONVENCIONAL Y VALE DE CARGA EN EL DISTRITO DE LOCUMBIA, PROVINCIA DE JORGE BASADRI, DEPARTAMENTO DE TACNA"	Unidad	01	Sóles	S/ 1,778,666.67	RECURSOS DETERMINADOS	Febrero	Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCIÓN
19	Por la Entidad	Por procedimiento de selección	Consumo Público	SERVICIOS	NO		CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CARPETA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONVENCIONAL Y VALE DE CARGA EN EL DISTRITO DE LOCUMBIA, PROVINCIA DE JORGE BASADRI, DEPARTAMENTO DE TACNA"	Servicio	01	Sóles	S/ 725,474.74	RECURSOS DETERMINADOS	Febrero	Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCIÓN
20	Por la Entidad	Por procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada	BIENES	NO		ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CORTE PARA MAQUINARIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONVENCIONAL Y VALE DE CARGA EN EL DISTRITO DE LOCUMBIA, PROVINCIA DE JORGE BASADRI, DEPARTAMENTO DE TACNA"	Unidad	01	Sóles	S/ 167,524.71	RECURSOS DETERMINADOS	Febrero	Sin Modalidad	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

